



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 021/2016
Extraordinaria**

Fecha: martes 10/05/2016
Hora: 07:30 a.m.
Lugar: Salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO: Consideración de Crisis Universitaria, punto que fuera suspendido en la sesión de fecha 09 de mayo de 2016 (Continuación).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO: Consideración de Crisis Universitaria, punto que fuera suspendido en la sesión de fecha 04 de mayo de 2016 (Continuación).

En uso de la atribución que le confiere el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, reunido en sesión permanente No. 021.2016, los días miércoles 04/05, jueves 05/05 y lunes 09/05 de 2016, se pronuncia públicamente, para expresarle a la comunidad universitaria, así como también a la colectividad general, tanto regional como nacional, los aspectos relativos a la crisis institucional y humanitaria, la cual ha alcanzado su máxima expresión en todas sus dimensiones:

CONSIDERANDO

Que la Universidad como institución al servicio de la Nación le corresponde colaborar en la orientación de la vida del país y contribuir al esclarecimiento de los problemas nacionales, y en consecuencia, para ello requiere de un presupuesto adecuado y suficiente en el contexto de la actual realidad inflacionaria.

CONSIDERANDO

Que el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), en fecha 13 de Octubre de 2015 mediante oficio DM N° 001629 informó al Rector de la UNET respecto a la asignación de los recursos ordinarios correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016, por un monto de Bs. 674.607.685,00 y en cuyo cronograma de desembolso aprobado por OPSU-MPPEUCT permitió garantizar cuatro meses (04) de sueldos y salarios, tres meses (03) de gastos de funcionamiento y tres (03) meses de providencias estudiantiles. En tal sentido, se evidencia que a partir del mes de mayo de 2016 al mes de diciembre, la universidad no cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera para atender las funciones académicas y administrativas, así como los compromisos laborales respectivos.

CONSIDERANDO

Que la situación alertada no es reciente, ya que para la asignación presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, la universidad manifestó su inconformidad por lo deficitario de la misma, declarándose en emergencia universitaria en Consejo Universitario sesión extraordinaria 026/2015 de fecha 07 de julio de 2015, cuyo comportamiento insuficiente en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 asignado por el Ejecutivo Nacional presenta un grado de severidad mayor que la descrita de acuerdo a la Resolución de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario 048/2015 de fecha 20 de octubre de 2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que esta situación presupuestaria impacta, de manera severa, la continuación de la prestación del servicio público de la educación universitaria tal como lo dispone el Artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, por consiguiente, cercena los legítimos derechos humanos y sociales de los estudiantes universitarios.

CONSIDERANDO

Que los trabajadores y trabajadoras universitarios tienen el legítimo derecho de desempeñar sus funciones en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone que *“todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantizará el pago de igual salario por igual trabajo y se fijará la participación que debe corresponder a los trabajadores y trabajadoras en el beneficio de la empresa. El salario (...) se pagará periódica y oportunamente en moneda de curso legal”* y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, establece en su Artículo 98 que *“...el salario goza de la protección especial del Estado y constituye un crédito laboral de exigibilidad inmediata”*.

CONSIDERANDO

Que la situación presupuestaria y financiera de las demás Universidades Nacionales Venezolanas se encuentra en condiciones similares.

ACUERDA:

PRIMERO: Alertar a la comunidad universitaria, regional y al país, del posible cese forzado de actividades de mantenerse la situación expuesta.

SEGUNDO: Exigir solución inmediata al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), respecto a la grave situación de sueldos y salarios del personal docente, administrativo y obrero con sus correspondientes incidencias; los gastos de funcionamiento (materiales, suministros, equipos y servicios, entre otros) y aquellos asociados a las becas, ayudantías, preparadurías, transporte y comedor estudiantil, actividades de investigación, extensión, postgrado y mejoramiento académico.

TERCERO: Exhortar a las demás Universidades Nacionales Venezolanas, quienes se encuentran en condiciones presupuestarias y financieras similares, a pronunciarse a través de sus instancias competentes sobre la situación que afecta su funcionamiento.

CUARTO: Invitar formalmente a los ciudadanos Ministro y Viceministros del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, así como al cuerpo parlamentario regional, a fin de que visiten nuestra institución para atender el sentir de la comunidad unetense acerca de los problemas y dificultades, así como también conocer sus potencialidades y pertinencia social.

QUINTO: Ratificar el compromiso institucional de contribuir con la solución de la problemática nacional en sus diversas manifestaciones a través de su capital humano, científico y tecnológico.

Dado, sellado, refrendado y firmado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la UNET, a los diez días del mes de mayo de 2016.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

Igualmente, el Cuerpo Colegiado acordó aprobar una Comisión para que elabore e integre en un documento único las propuestas presentadas por los Consejeros, para ser considerado en el próximo Consejo Universitario. Dicha Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

- Prof. Raúl Casanova Ostos - Rector Coordinador
- Dos (2) Autoridades: Vicerrector Administrativo y Secretaria.
- Prof. Miguel Ángel García - En representación de los Decanos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- Un Representante de cada uno de los cuatro (4) gremios, a saber: APUNET, AEAUNET, SUTUNET, ASOPJUNET.
- Un representante Profesoral
- Un representante Estudiantil
- Un representante de la FCU
- Un representante de la Consultoría Jurídica, como Asesor.

Se acordó levantar la sesión permanente del Consejo Universitario.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria